



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: S. Congregatio Consistorialis: Decretum de vetita clericis temporali administratione.—S. Congregatio Consistorialis (conclusión).—Decreto sobre la forma de elegir las abadesas.—La Semana Social de Barcelona.—Limosnas para Su Santidad.—Para los Esclavos de Africa.—Donativos para los Santos Lugares.—Para la Propagación de la Fé.—Ordenes.—Bibliografía.—Tributo de la Elocuencia á la Virgen del Pilar.—Necrología.

S. Congregatio Consistorialis

DECRETUM

DE VETITA CLERICIS TEMPORALI ADMINISTRATIONE

Docente Apostolo Paulo, *nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus* (II Tim., II, v. 4), constans Ecclesiae disciplina et sacra lex haec semper est habita, ne clerici profana negotia gerenda susciperent, nisi in quibusdam peculiaribus et extraordinariis adiunctis et ex legitima venia. «Cum enim a saeculi rebus in altiorrem sublatis locum conspiciantur», ut habet SS. Tridentinum Concilium Sess. XXII, cap. I de ref., oportet ut diligentissime servent inter alia quae «de saeculari-

»bus negotiis fugiendis copiose et salubriter sancita fuerunt.»

Cum vero nostris diebus quamplurima, Deo favente, in Christiana republica instituta sint opera in temporale fidelium auxilium, in primisque arcae nummariae, mensae argentarie, rurales, parsimoniales, haec quidem opera magnopere probanda sunt clero, ab eoque fovenda; non ita tamen ut ipsum a suae conditionis ac dignitatis officiis abducant, terrenis negotiationibus implicent, sollicitudinibus, studiis, periculis, quae his rebus semper inhaerent, obnoxium faciant.

Quapropter SSmus Dominus Noster Pius PP. X, dum hortatur quidem praecipitque ut clerus in hisce institutis condendis, tuendis augendisque operam et consilium impendat, praesenti decreto prohibet omnino ne sacri ordinis viri, sive saeculares sive regulares, munia illa exercenda suscipiant retineantve suscepta, quae administrationis curas, obligationes, in se recepta pericula secumferant, qualia sunt officia praesidis, moderatoris, a secretis, arcarii, horumque similium. Statuit itaque ac decernit SSmus Dominus Noster, ut clerici omnes quicumque in praesens his in muneribus versantur infra quatuor menses ab hoc edito decreto, nuntium illis mittant, utque in posterum nemo e clero quodvis id genus munus suscipere atque exercere queat, nisi ante ab Apostolica Sede peculiarem ad id licentiam sit consequutus. Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae, ex aedibus sacrae Congregationis Consistorialis, die 18 mensis Novembris anno MDCCCX.

C. CARD. DE LAI, *Secretarius*.

L. ✠ S.

S. Tecchi, *Adessor*.

S. Congregatio Consistorialis

II

*Declarationes circa iusiurandum, a Motu proprio
«Sacrorum Antistitum» praescriptum.*

(CONCLUSION)

scopo, generali modo, ad iusiurandum excipiendum;

IV. utrum iuramenti formula, pluribus simul convenientibus, ab omnibus singillatim legenda sit, an vero sufficiat ut ab aliquo ex eis recitetur;

V. an quotannis teneantur renovare iusiurandum vicarii parochialis, confessarii et sacri concionatores, quibus facultas singulis annis prorrogatur;

VI. utrum parochi, in locis a residentia Episcopi dissitis, teneantur emittere iuramentum coram Vicariis foraneis, an sufficiat ut ad Episcopum remittant iurisiurandi formulam ab ipsis subsignatam;

VII. an novi beneficiarii debeant subscribere formulam tum professionis fidei tum iurisiurandi.

SSmus. Dominus Noster Pius PP. X, in audientia die 21 Octobris 1910 Emo. Cardinali Secretario Sacrae Congregationis Consistorialis concessa, mandavit ut respondeatur:

ad I. sufficere unum iusiurandum, sed de eodem prius praestito fides exhibenda est ei, qui ius habet aliud exigendi iuramentum;

ad II. Moderatores generales, qui actu Ordini vel Congregationi vel Instituto praesunt, coram Patribus sui Definitorii, sive Assistentibus sive Consiliariis generalibus; Moderatores autem generales, qui in posterum eligentur, coram Praeside capituli generalis;

ad III. affirmative, postquam ipse in manibus Episcopi iusiurandum praestiterit;

ad IV. sufficere ut, formula iuramenti ab uno recitata, a ceteris singulis, iureiurando emisso, formula ipsa subscribatur;

ad V. negative.

ad VI. pro hac prima vice sufficere ut memorati parochi subsignent iuramenti formulam iuxta indultum diei 25 Septembris elapsi; in posterum vero parochos teneri ad iuramentum praestandum coram eo a quo beneficii possessionem obtinebunt;

ad VII. quoad professionem fidei, nihil innovandum; quoad iuramentum, servandam dispositionem *Motus Proprii Sacrorum Antistitum*.

Datum Romae, ex aedibus Sacrae Congregationis Consistorialis, die 25 Octubris 1910.

C. CARD. DE LAI, *Secretarius*

L. ✠ S.

SCIPIO TECCHI, *Adessor*.

Decreto sobre la forma de elegir las abadesas

En 27 de Agosto del corriente año 1910 confirmó y ratificó Su Santidad un decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos, en que se da una norma general para la elección de las superiores de monjas de clausura. En dicho decreto se establece que en las elecciones de abadesas ó prioras, esté el monasterio sujeto al Obispo ó al Prelado regular, los votos de cada una de las monjas se recojan en una urna cerrada y los abra el superior presidente junto con dos sacerdotes que hacen de escrutadores; y que si, por causa grave, los votos hayan de darse de palabra, debe ejecutarse esto ante el

Prelado con la asistencia de los sacerdotes escrutadores, los cuales han de ser de edad madura y buenas costumbres; pero no pueden admitirse como escrutadores los confesores ordinarios de las monjas.

He aquí el decreto (*Acta Ap. Sedis*, vol. II. página 732):

DECRETUM

Quoad sacerdotes comitantes præsidem Capituli in electione priorissae.

Emi. Patres Sacrae Congregationis, Negotiis Religiosorum Sodalium præpositæ, in Plenario Coetu, ad Vaticanum habito die 26 mensis Augusti 1910, quæstioni, sæpe agitatae, si et quot sacerdotes sociare sibi debeat Episcopus vel Prælati regularis, qui præest Monialium Capitulo, ad eligendam abbatissam vel priorissam monasterii coacto, re mature perpensa, responderunt:

«In electionibus abbâtissæ aut priorissæ, sive monasterium subjiciatur Episcopo, sive Prælati regulari, singula vota monialium in urna clausa colligantur et a Prælati, adsistentibus tamen sacerdotibus scrutatoribus aperiantur; quod si gravi de causa, vota ore tenus dentur, id fiat coram Prælati, adsistentibus tamen sacerdotibus scrutatoribus. Sacerdotes, de quibus agitur, sint maturae aetatis et probatae virtutis. Attamen uti scrutatores aut socii Episcopi vel prælati non admittantur ipsi monialium confesarii ordinarii».

Quae omnia Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X, referente infrascripto Subsecretario die 27 ejusdem mensis Augusti 1910, rata habere et confirmare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregatio-

nis de Religiosis, die 27 Augusti 1910.—*Fr. J. C. Car. Vives*, Praefectus.—*Franciscus Cherubini*, Subsecretarius.

ADVERTENCIAS

1. Ya admitían comúnmente los autores ser necesario para la *valides* de la elección de abadesas que asistiesen al Capítulo, además del presidente, algunas personas que hiciesen de *escrutadores* ó testigos del resultado de la votación (1). Pero era dudoso para algunos canonistas si era del mismo modo preciso que dichos testigos fuesen del cuerpo del Capítulo elector, en conformidad á lo que prescribe la Decretal del Concilio Lateranense, cap. *Quia propter 42 De electione* (2). El decreto referido proveerá suficientemente á esta duda, poniendo como norma que sean siempre dos sacerdotes estraños á la Comunidad.

2. Según el misma decreto citado, los votos deben regularmente darse por escrito, y sólo por un grave motivo es lícito darlos de palabra. En este último caso los escrutadores deben anotar cuidadosamente los votos que vaya obteniendo cada religiosa elegible, para poder así saber el resultado final del escrutinio. Sería nula la elección en este mismo caso si los votos fuesen percibidos por las demás religiosas del Capítulo, pues no se cumpliría lo que prescribe bajo pena de nulidad el Concilio Tridentino (Sess. 25. cap. 6, *De Regul*). Y en todo caso pecarían gravemente el prelado ó los escrutadores que manifestasen el voto de alguna electora (3).

(1) Donati «Praxis», tom. 4, tr. 6, q. n. 5.)

(2) Cfr. Ferraris «Abbatissa», n. 76 (ed. 1885).

(3) Ferreres: «Las Religiosas», com V, n. 52.

La Semana Social de Barcelona

Se ha celebrado en la industrial Barcelona la Semana Social con gran éxito. Las materias interesantísimas que abarcó el programa, y la competencia de los maestros encargados de las lecciones han contribuido al feliz resultado.

Acertadísima ha sido la elección de la Ciudad Condal: porque ella es la Ciudad más industrial de España, donde la propaganda anticristiana es más intensa, donde se han presenciado los días de sangre de la *semana roja*; allí se han congregado los católicos sociales, para exponer los principios católicos, únicos que salvan á las sociedades, y que tienen virtualidad y eficacia para solucionar satisfactoriamente los pavorosos problemas que hoy tanto preocupan y causan agitaciones perturbadoras en los pueblos.

En la sesión de apertura, se dió lectura á la siguiente carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad.

«Vaticano 11 de Noviembre de 1910.

Ilmo. y Rvmo. S. D. Juan José Laguarda,

Obispo de Barcelona:

Ilustrísimo y Reverendísimo señor: Oprimido el bondadoso corazón de Su Santidad por el profundo dolor, á causa de los peligros que amenazan á la Católica Nación española y principalmente á Cataluña el Augusto Pontífice se ha enterado con singular consuelo de la próxima celebración de la «Semana Social» en esa capital, del 27 de este mes al 4 del próximo Diciembre.

Como en las actuales circunstancias tal Asamblea,

por los nobles y loables fines que persigue, constituye una obra muy útil y oportuna para la defensa de la civilización genuinamente cristiana; por esto, Su Santidad no duda que, en las conferencias que con el concurso y la cooperación de valiosos elementos de sana cultura y ciencia social tengan lugar bajo la dirección de V. Ilma. y Rvma. para llevar á la práctica el programa Católico-Social, serán obedecidas con entera su misión las enseñanzas de la Santa Sede y Encíclicas Pontificias y que reinará la más perfecta concordia y mutua caridad en todas las deliberaciones y determinaciones y firme voluntad para ejecutarlas bajo la dirección de los respectivos Prelados Diocesanos.

De este modo, la acción religiosa social contribuirá eficazmente al bien y prosperidad del pueblo español.

Y haciendo el Padre Santo fervientes votos para que así sea é implorando sobre dicho Congreso la plenitud del Divino auxilio, como testimonio de especial benevolencia, envía á V. S. primero y á todos los Congresistas con paternal afecto la Bendición Apostólica.

De V. S. devotísimo servidor.

R. Card. Merry del Val.»

LIMOSNA PARA S. SANTIDAD

D. Miguel Rodríguez Pbro. Capellán de las Siervas de María de Astorga, 2 pesetas.—Pco. del Val, 5.—Económico de Riego, 6.—Pco. y fieles de Quintana del Marco, 5.—Pco. de S. Mamed de Fisteus, 2.—Pco. de Folgoso de la Ribera, 2'50 —Pco. de Castropodame 3'50.—Pco. de San Bartolomé de Astorga, 100.—Pco. de Carral y Villar, 5.—Pco. de Veldedo, 1'25.—Económico de

Morales Valverde, 1'50.—Un devoto de Castrillo y San Pelayo, 5.—Coadjutor y fieles de Manjarín y Labor del Rey, 0'50.—Pco. de Viñales, 2.—Pco. de Nistal, 5.—Pco. de Vecilla de la Vega, 1.—Pco. de Pinza, 5.—Coadjutor y fieles de San Juan el Nuevo, 8.—Pco. y fieles de San Miguel y Barrio la Lomba, 12.—Coadjutor é id. de San Pedro de Zamudia, 1'75.—Pco. de Rozas, 1.—Pco. Administrador de las Ermitas, 7.—Pco. de Rodanillo entregó de una Testamentaria. 370.—Pco. y fieles de Sta. Colomba de las Monjas, 3.—De la Testamentaria del difunto Párroco de Mansilla entregadas por el Párroco de Valdesandinas, 150'00.—Un Sacerdote de la Diócesis, 100.—Pco. de Laroco, 6.—Pco. de Torneros de Valderia, 2.—Pco. y fieles de Sabuguido, 16.—Párroco de la Baña, 15.—Pco. de Barrientos, 10.—Pco. de San Mamed de Trives, 5.

Para los Esclavos de Africa

Pco. y fieles de Estebanez, 5.—Ecónomo de Sta. Colomba de Somoza, 10'20.—Coadjutor y fieles de Tabladillo, 0'25.—Coadjutor é id de Ilanes, 3.—Coadjutor y fieles de Manjarín y Labor de Rey, 5.—Ecónomo, Coadjutor y fieles de Santiagomillas, 6'25.—Pco. y fieles de Villoria de Orbigo, 5.—Ecónomo é id. de San Miguel de Navea, 2'50.—Pco. y fieles de Trefacio, 2.—Regente y fieles de Verdenosa, 2.—Coadjutor é id. de Villanueva del Bollo, 1'50.—Párroco y fieles de San Miguel y Riego de Lomba, 7.—Párroco é id. de Quintanilla de Sollamas, 3.—Id. é id. de Santa Marina del Rey, 2.—Regente é id. de Villafranca del Bierzo, 2.—Id. é id. de Iruela, 4.—Párroco y fieles de Pardamaza, 5.—Id. de Carral y Villar, 2.—Ecónomo é id. de Villarejo, 2.—Id. de Mozar y Coadjutor de Villanazar y Vecilla,

2.—Párroco y fieles de Burgo de Caldelas, 5.—Id. é id. de Castrillo de Valduerna, 5'20.—Id. de Posadilla, de la Vega, 7.—Id. y fieles de San Cristobal de la Polantera, 4.—Ecónomo de Valdesantamaría, 2.—Párroco y algunos fieles de Toreno, 1'55.—Coadjutor y fieles de Castrillo y San Pelayo, 2.—Ecónomo é id. de Viforcós, 3.—Párroco de Viñales, 2.—Id. de Otero de Sanabria, 1'50.—Id. de Vecilla de la Vega, 1. Coadjutor y fieles de Camba, 1'05.—Párroco é id. de Villaferrueña, 2'65.—Id. é id. de San Román de la Vega, 10'50.—Id. de Torneros de Jamúz, 1.—Regente y fieles de San Miguel de las Dueñas, 5'30.—Párroco de Pobladura de las Regueras, 1.—Id. y fieles de San Mamed de Trives' 2'50.—Id. é id. de Maire de Castroponce, 2.—Id. de Cernego, 3.—Ecónomo y fieles de Burgo de Caldelas, 4.

Donativos para los Santos Lugares

Coadjutor y fieles de Argañoso, 3 —Ecónm. é id. de San Román de Bemibre, 4 —Ecónm. é id. de S. Feliz de las Lavanderas, 3'20.—Ecónm. é id. de Riego de la Vega, 5.—Coadj. é id. de Villaviciosa de la Ribera, 5.—Ecónm. é id. de San Pedro de las Dueñas, 4.—Pco. é id. de Sitrama de Tera, 3'50.—Ecónm. é id. de Paramo del Sil 4'25.—Pco. é id. de La Bañeza, 12.—Pco. é id. de Brime de Urz, 3.—Ecónm. é id. de Castrillo de la Valduerna, 2'55.—Pco. é id. de Santibañez de la Isla, 6.—Encargado é id. de Cueto, 5'05.—Pco. é id. de La Utrera, 5.—Pco. é id. de Cerejido, 4.—Pco. é id. de Finolledo, 15.—Ecónm. é id. de Antoñan del Valle, 17.—Pco. é id. de Villarnera, 3.—Pco. é id. de San Martín del Agostedo, 3'50.—Pco. é id. de Murias de Pedredo, 4'50.—Ecónm. é id. de Arrabaide, 5.—Reg. é id. de Villaverde

de los Cestos, 2.—Ecónm. é id. de San Feliz de Valdería del año anterior y actual, 15'65.—Ecónm. é id. de Que-reño, 5'50.—Ecónm. é id. de Silvan, 1.—Ecónm. é id. de Entrepeñas, 3'50.

Párroco y fieles de Rosinos de la Requejada, 5'50.—Ecónm. é id. de Santigoso, 1.—Coadj. é id. de Man-jarín, 1'25.—Coadj. é id. de Fresno de Carballeda, 1'20,—Ecónm. é id. de Portela de Aguiar, 5.—Pco. é id. de Nicereces de Tera, 4'50.—Coadj. é id. de Aguilar de Tera, 1'50.—Regte. é id. de Ferreras y Morriondo, 5'85.—Pco. é id. de Robledo de Domiz, 5.—Regte. é id. de Villamartín de Valdeorras, 11.

Coadjutor de Bercianos de Valverde, 4'50 Pco. y fieles de Sta. María de Valverde, 3'75.—Ecónm. é id. de Pubblica de Valverde 6'75.—Cjtor. é id. de S. Pe-dro de Zamudia 2'25.—Regte. y fieles de Verdenosa 2. Econmo. y fieles de Castrogonzalo 10.—Pco. é id. de Castropepe 2.—Ecnom. é id. de Pozos 1'75.—Ecónomo é id. de Congosto y Cjtor. é id. de Posada 12'25.—Cjtor. é id. de Sexnande 9'60.—Párroco. é id. de Lago de Carucedo 2'50.—Regte. é id. de Santa Marta de Tera 2.

Párroco y fieles de Remesal y Bime, 30 pesetas.—Ecónomo y fieles de Salas de los Barrios, 5.—Párroco é id. de Otero de Sanabria, 3.—Id. é id. de Castroponce, 2.—Id. é id. de Villar, 5.—Id. é id. de Robledo, 3.—Id. é id. de Rozas, 3.—Ecónomo é id. de Valdespiño, 4.—Pco. é id. de San Román de los Caballeros, 10.—Id. é id. de Fresnedelo, 5.—Párroco de Cernego, 4.—Id. é id. de Tejados, 1'50.—Id. é id. de Villagarcía de la Vega, 4'50.—Pco., Coadjutor y fieles de Castrocontrigo, 5.—Pco. é id. de Posadilla de la Vega, 10.—Id. é id. de Trabazos y Encinedo, 5.—Ecónomo é id. de Otero de Bodas, 2'50.—Pco. é id. de Molezuelas, 4.—De una Testamentaria, entregados por el Sr. Cura Párroco de Rodanillo, 120.

—Párroco y fieles de Santa Colomba de las Monjas, 3.
—Id. é id. de Arganza, 6.—Ecónomo é id. de Rivas de Valduerna, 2'25.—Pco. é id. de Otero de Escarpizo, 10'50.—Un sacerdote de la Diócesis, 100.—Párroco de Espino, 5.—Ecónomo y fieles de Posada, 7'50.—Id. é id. de Marzán, 4.—Pco. é id. de Vegapujín, 6.—Ecónomo é id. de Cirujales, 1'75.—Coadjutor é id. de Ilanes, 4'50.—Ecónomo é id. de Pedrazales, 4.

Ecónomo y fieles de Valdesantamaría, 6.—Pco. é id. de Laroco, 6.—Ecónomo é id. de Santalla, 4'50.—Coadjutor é id. de Cervantes de Sanabria, 4'50.—Id. é id. de Carracedo del Monasterio, 10'45.—Id. é id. de Carracedo del Lago, 4'60.—Id. é id. de Torneros de Valdería, 6.—Id. é id. de Santa Colomba de Sanabria, 8'25.—Ecónomo é id. de Burgo Caldelas, 5'25.—Id. é id. de Rimor, 2'35.—Coadjutor é id. de Robledo Sobrecastro, 2'50.—Id. é id. de Moratones, 3.—Pco. é id. de Terroso, 4'10.—Id. é id. de Codesal, 5.—Id. é id. de Castro y Barrio de la Lomba, 9.—Id. é id. de Frieria de Valverde, 5.—Párroco é id. de Palacios de Valduerna, 4'30.—Coadjutor é id. de Fonfría y Poibueno, 6.

PARA LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ

Párroco de San Bartolomé de Astorga, 100 pesetas.
—Ecónomo de Villarejo, 2.—Párroco y fieles de Piedrasalbas, 5.—Párroco de Nistal, 2'50.—Id. de Toral de los Vados, 2.—Id. de Vecilla de la Vega, 1.—Id. de Grisuela del Páramo, 2'50.—Capellán de la Anunciada de Villafranca, 2'50.—Pco. de Rozas, 1.—Id. de Cernego, 2.—Coadjutor de Rubiana, 1.—Párroco de San Mamed de Trives, 2'50.

ÓRDENES

Han recibido las Sagradas Ordenes en el día 21 de los corrientes fiesta de Sto. Tomás los señores siguientes:

Presbiterado

- D. Diego Lafuente Vazquez
- » Gregorio Alvarez Gomez
- » Manuel Fernández Villasante

Diaconado.

- D. Benjamín González García
- » Victor Crespo Alonso.

Subdiaconado.

- D. Agustin Lorenzo Fernández
- » Amadeo Rubio Bardón
- » Andrés Alvarez Gundín
- » Domingo Garcia Dominguez
- » Eduardo Janes Pérez
- » Felix Martinez Carrizo
- » Fernando Fernández Palacios
- » Francisco Blanco Delgado
- » José Antonio Couso Escudero
- » José Victor Rodriguez Blanco
- » Juan Jacinto Fernández Pérez
- » Juan Antonio Rodriguez Villasante
- » Juan del Rio Raton
- » Manuel de la Iglesia Diez
- » Manuel S. Román S. Román
- » Miguel Marcos Lemus
- » Segismundo Blanco Diez Caneja
- » Teodoro González García
- » Victorino Rodriguez Pérez

Menores

D. Francisco Miranda Morán

Tensura y Menores.

D. Andres Quiroga García

» Antonio Hernández Costilla

» Aparicio Prieto Vega

» Guillermo Turrado Turrado

» Honorino Barrio Franco

» Perfecto Gonzalez Gonzalez

Fr. Braulio Larraga Azpilicueta de la Congregación del Santísimo Redentor

Fr. Constantino del O'mo Gallego, id. idem

Fr. Miguel Abia Carpintero id. id.

Fr. Salvador Fanjul Salas id. id.

BIBLIOGRAFÍA

Planes catequísticos ó *Exposición de la Doctrina cristiana por medio de pláticas*, por el R. P. Francisco Naval, Misionero del Corazón de María.—Administración de «*Ilustración del Clero*» (Buen Suceso), 18

La benévola y universal acogida que por parte del celoso é ilustrado clero español ha tenido esta obra, publicada en la bien acreditada Revista quincenal que con el título de *Ilustración del Clero* publican en Madrid (Apartado 398), los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María ha obligado á hacer de ella tirada aparte obedeciendo á indicaciones superiores y cediendo á las repetidas instancias de los muchos seño-

res Prelados, *Boletines Eclesiásticos*, respetables curas párrocos y celosos sacerdotes.

Aunque modesta en su forma y en sus aspiraciones esta obra catequística, entendemos que llenará las justas exigencias de todos los encargados de la cura de almas, en el desempeño de la gravísima y difícil obligación que respecto de la enseñanza del Catecismo les imponen los Sagrados Cánones, y sobre todo la Encíclica *Acerbo nimis* de S. S. Pío X, según nos lo certifican respetables y numerosos individuos del clero, aleccionados por la experiencia.

En este tomo 1.º aparecen publicados ordenadamente los *Planes Catequísticos* para la enseñanza de los niños, alternando con los que se refieren á los adultos, en el supuesto de que se han de ir predicando seguidos uno de cada clase en los días festivos, y están basados en el Catecismo aprobado por S. S. Pío X para la provincia eclesiástica de Roma, porque es el más autorizado texto; con todo ninguna dificultad hallarán los Sres. Párrocos si hubieran de acomodarse á Catecismo diferente, ó si tuviesen que variar el orden de los Planes.

Por fin es de muy recomendar el *Programa pedagógico* que precede á toda la obra, y es indispensable para la enseñanza provechosa del Catecismo de niños y aún para la inteligencia del artificio de los *Planes*.

Esta obra constará de varios tomos. Este primer tomo, encuadernado en tela, se vende á 2 pesetas. Para los suscriptores de «Ilustración del Clero» á 1'50, franco de porte: á los libreros, descuentos del 30 por 100 (los portes por su cuenta). De venta en las principales librerías católicas.

TRIBUTO DE LA ELOCUCENCIA Á LA VIRGEN DEL PILAR

Es el título de una obra importantísima que acaba de publicar José María Azara, director de los *Anales del Pilar*.

Los sacerdotes hallarán en ella un tesoro inestimable de oratoria; y los devotos de la Santísima Virgen encontrarán en el nuevo libro, en páginas brillantísimas de escogida literatura, las más bellas descripciones de las glorias de la Madre de Dios y los más hermosos recuerdos de los grandiosos acontecimientos modernos del Pilar de Zaragoza, y de los solemnísimos actos religiosos á su sombra celebrados.

Un grueso volumen 5 pesetas.—Pídanse acompañando el importe á los *Anales del Pilar*, Plaza del Pilar, 14, entresuelo (entrada por el Pasaje), Apartado 59, Zaragoza.

Pueden también encargarse á la Admón. de los *Anales del Pilar*; Apartado 59, Zaragoza, novenas y meses de la Virgen del Pilar; así como otros objetos de propaganda: Himnos, escapularios y hojitas de la Virgen del Pilar, recordatorios de difuntos, etc., etc.

NECROLOGÍA

El día 5 del corriente mes falleció el Presbítero don Fernando Blanco Pérez, Párroco de Milles de la Polvorosa (Villafáfila). Pertenecía á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de misas; hace el número 202 de los Hermanos difuntos.

R. I. P.